

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

1502

**MATERIA: RESOLUCIÓN APRUEBA CAMBIO
DE CUENTA CORRIENTE POR PARTE DE LA
ENTIDAD.**

VISTOS:

10 JUN 2014

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución Exenta N° 015/68 de 14 de marzo de 2013 que aprueba el Instructivo Programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la Construcción, Reparación, Adecuación o Habilitación de espacios educativos prescolares, modificada por la resolución exenta N° 015/77 de fecha 25 de marzo de 2013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones 015/026 de 2.000, 015/172 de 2.001 y 015/102 de 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, con fecha 09 de diciembre de 2013 se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de San Antonio.

2.- Que, en dicho instrumento se individualizó la cuenta corriente: N° 65023706 del Banco BCI.

3.- Que, no obstante, con fecha 26 de mayo de 2014 mediante oficio N° 847, el Alcalde la Municipalidad de San Antonio, informó respecto de la modificación de la citada cuenta corriente por la N° 36509000217 del Banco de Estado.

4.- Que, por lo anterior, es menester regularizar dicha situación a fin de transferir los recursos de rigor.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.



RESUELVO:

APRUEBESE modificación de cuenta corriente señalada en el convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, cuyo texto es del siguiente tenor:

DONDE DICE:

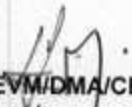
Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** designa como su cuenta corriente: N° 65023706 del Banco BCI.

DEBE DECIR:

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** designa como su **cuenta corriente**: N° 36509000217 del Banco de Estado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGION


PCC/EVM/DMA/CBR/amm

Distribución:

- Cobertura e Infraestructura
- Contabilidad
- Unidad Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes